MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

RESOLUCION I.M. Nº 854/2.018

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DECLARA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018– "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS"- ID 353139.----------

Minga Porã, 14 de noviembre de 2.018-

VISTO: El **Dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institucional Municipal** en el marco del proceso del llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 11/2018** convocada para **la "Adquisición de Mobiliarios"** emprendido por la Institución Municipal, y; .----------

CONSIDERANDO: Que, el referido Dictamen manifiesta lo siguiente: "*Visto, la Nota DNCP/DNC/ N° 21786/18 de fecha 26 de Octubre de 2.018 y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y Decreto 21.909, por el presente medio elevo Dictamen con su respectiva sugerencia, fundamentando la* ***CANCELACIÓN*** *del llamado a* ***LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018*** *convocada para la* ***ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES****, atendiendo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota citada precedentemente, en el marco de la contratación pretendida refiere como punto de observación y/o recomendación como sigue:*----------

1- Atendiendo a que el bien servicio solicitado es jurisdicción del MEC, recordamos a la convocante que: ***"...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como su aprobación y fiscalización parte de la misma entidad"****, y por ende, el proceso licitatorio podría ir en contravención de la normativa mencionada.*----------

Que, en tales condiciones, esta dependencia institucional considera que representa un impedimento para proseguir con la contratación pretendida, debido a que eventualmente se pudiera atentar las normativas vigentes en la materia (Art. 37 Decreto N° 10.504/13).----------

Que, en relación a lo expresado más arriba y siguiendo los lineamientos establecidos en la ***Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas****, establece en su* ***Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gasto ni a indemnización alguna"****. En atención a lo dispuesto precedentemente, esta* ***Unidad Operativa de Contratación (UOC)*** ***RECOMIENDA CANCELAR*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018– "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS"- ID 353139,*** *por los argumentos mencionados más arriba, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal. Es mi dictamen.*----------

Que, ante tal situación acaecida, constituye un obstáculo para continuar con el llamado para la adquisición de mobiliarios para escuelas; en consecuencia., no queda otra vía que dejarla sin efecto y proceder a la cancelación de la misma, por las razones expuestas precedentemente".----------

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la Máxima autoridad conferida por el Art. 209, ambos de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el art. 31 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÃ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º **DECLARARA LA CANCELACION**, del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018– "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS"- ID 353139,** conforme a los argumentos a los argumentos que anteceden.----------

Art. 2º **ENCOMENDAR,** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 3º **ORDENAR,** la remisión a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a los efectos de la difusión de todo lo actuado a través del **Portal de Contrataciones Públicas (SIPC).**----------

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Remigio Ramírez Fernandez
Secretario General

Prof. Clementino Portillo Ortíz
Intendente Municipal